ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Zarzal – Valle del Cauca.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Administración del Municipio de Zarzal Valle necesita contratar personal que apoye acciones encaminadas a brindar servicios de apoyo misional y operativo. Igualmente, en su Plan Anual de Adquisiciones 2025, adoptado mediante la Resolución No. 100.03.05.002 del 8 de enero de 2025, tiene programado la contratación de personal para brindar apoyo y acompañamiento en los diferentes procesos que den cumplimiento a las políticas de gestión institucional y servicio al ciudadano.

Códigos UNSPSC	Descripción
85101706	Servicios tradicionales de atención en salud

La Administración Municipal, en cumplimiento de su deber constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud (artículo 49 de la Constitución Política de Colombia), y en desarrollo de las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001, especialmente en sus artículos 42, 43 y 44, se encuentra en la obligación de implementar estrategias y procesos orientados al fortalecimiento de la salud pública en su territorio, en concordancia con los principios de equidad, eficiencia, solidaridad y participación comunitaria.

La salud pública es concebida como una función esencial del Estado, tal como lo establece el artículo 4 del Decreto 780 de 2016 "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud", y abarca no solo el control de enfermedades, sino también la promoción de la salud, la gestión del riesgo y la acción sobre los determinantes sociales que afectan la calidad de vida de la población. En este sentido, el Estado, y en particular los entes territoriales, deben garantizar la operatividad de los procesos de planeación, gestión, evaluación, participación y articulación institucional que hacen parte integral del campo de la salud pública.

En el marco de estas competencias, la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 295 de 2023, define el marco técnico y operativo para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) y la Gestión de la Salud Pública. En su artículo 11, parágrafo 2, establece que los municipios clasificados en categorías 4, 5 y 6 pueden contratar, adicional al PIC, hasta un 40% de los procesos de Gestión de la Salud

Pública, orientados al cumplimiento de funciones esenciales de salud pública, distintos pero complementarios a las intervenciones colectivas que componen el PIC.

Conceptualmente, la "Salud Pública" es definida por el artículo 32 de la Ley 1122 de 2007, como "el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones, se realizarán bajo la rectoría del Estado, y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad."

En el caso del municipio, ya se ha contratado previamente el componente correspondiente al 60%–70% del PIC para la presente vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, modificado por el artículo 4 de la Resolución 295 de 2023. Por tanto, se hace necesario contratar el componente restante, correspondiente al 30%–40% autorizado por la normativa, enfocado en procesos de apoyo técnico, operativo y comunitario, que hacen parte de las funciones sustantivas de la Dirección Local de Salud y permiten la gestión integral del sistema local de salud.

Estos procesos incluyen, entre otros, la planeación territorial en salud, el análisis de situación en salud (ASIS), el monitoreo y evaluación de indicadores, la coordinación intersectorial, la movilización y participación social, la gestión del riesgo en salud pública, entre otras acciones de promoción y prevención, y el fortalecimiento institucional y comunitario, conforme a los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, adoptado mediante la Resolución 1841 de 2022. Este plan establece como prioridades estratégicas el enfoque de determinantes sociales, la equidad en salud, el curso de vida y la participación activa de la ciudadanía.

Adicionalmente, el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011 plantea que el Plan Decenal debe construirse con base en un proceso participativo y bajo el marco de la atención primaria en salud, reconociendo el rol central de los entes territoriales en la promoción de la salud colectiva. En concordancia, el Modelo de Acción Integral Territorial –MAITE– establece que los municipios deben implementar acciones orientadas a superar barreras de acceso, mejorar resultados en salud y articular respuestas sectoriales e intersectoriales que respondan a las prioridades identificadas en cada territorio.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar el componente autorizado de Gestión de la Salud Pública, con el fin de complementar y fortalecer las acciones ya implementadas por medio del PIC, y garantizar una cobertura integral, articulada y efectiva de las intervenciones de salud pública en el municipio. Esta contratación se realizará con una entidad que cuente con la capacidad técnica y operativa para ejecutar procesos estratégicos y de apoyo en salud pública, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 14.3 y 15 de la Resolución 518 de 2015.

La contratación de este componente responde a un imperativo normativo, técnico y funcional que garantiza el cumplimiento de las competencias del ente territorial en salud pública, asegura la continuidad y efectividad de los procesos del Plan Territorial de Salud, y materializa el derecho fundamental a la salud de la población del municipio, en armonía con las políticas públicas nacionales, departamentales y locales.

1.1. LA NECESIDAD.

El municipio, como ente territorial con competencias definidas en materia de salud pública, requiere dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, que le asigna la responsabilidad de formular, ejecutar y evaluar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), pero también de **gestionar integralmente la salud pública** mediante intervenciones adicionales que incidan en los determinantes sociales, conforme al artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, modificado por el artículo 4 de la Resolución 295 de 2023, el cual autoriza a los municipios de categorías 4, 5 y 6 a contratar entre el 30% y 40% de los procesos relacionados con la gestión de la salud pública, más allá del PIC.

El componente que se busca contratar no corresponde al porcentaje ya ejecutado mediante el PIC, sino a acciones complementarias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, tal como lo permite la norma, orientadas al fortalecimiento de capacidades institucionales, procesos de vigilancia, gestión del conocimiento, comunicación en salud, participación ciudadana, análisis de situación de salud, planeación territorial, seguimiento a intervenciones, y articulación con actores sociales y comunitarios, en concordancia con los principios del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, adoptado mediante la Resolución 1841 de 2022.

Esta contratación es necesaria para cerrar brechas y garantizar la continuidad de procesos misionales en salud pública que no pueden ser asumidos completamente por el PIC ni por el personal de planta, especialmente en municipios con restricciones presupuestales y debilidades estructurales. En este sentido, se hace imprescindible complementar los procesos con talento humano idóneo que permita ejecutar acciones focalizadas de promoción de salud y comunicación para la salud en entornos como hogar, escolar, comunitario, institucional y laboral, en línea con los enfoques de equidad, curso de vida, territorio y participación social promovidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Tal como lo expresa el artículo 9 de la Ley 1751 de 2015, el Estado debe adoptar políticas públicas que reduzcan desigualdades en los determinantes sociales de la salud, y esta contratación es justamente una herramienta estratégica para avanzar hacia ese propósito, mediante la implementación de acciones de educación, información y comunicación en salud, dirigidas a grupos poblacionales diversos, con énfasis en poblaciones vulnerables, zonas rurales dispersas y sectores priorizados. De igual forma, la Resolución 3280 de 2018, en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas, reconoce la importancia de las acciones de información en salud como un proceso continuo que debe producir, organizar y difundir mensajes orientadores a individuos, familias, comunidades, organizaciones, redes sociales y actores institucionales, con el fin de promover la toma de decisiones informadas y corresponsables en salud pública. En este contexto, el municipio debe continuar desarrollando acciones que no solo ejecuten actividades, sino que fortalezcan capacidades comunitarias y técnicas en liderazgo, participación, control social, y vigilancia de riesgos.

El desarrollo de estas actividades es coherente con los compromisos establecidos en el Plan Territorial de Salud 2024–2027 y responde a la necesidad de implementar estrategias de promoción y prevención articuladas a los lineamientos del Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE) y a los objetivos sanitarios del municipio. Así mismo, se busca garantizar el cumplimiento de los compromisos de seguimiento,

evaluación y reporte a nivel nacional, mediante plataformas como el SISPRO, lo cual requiere personal y soporte técnico especializado.

Además, estas acciones aportan al cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1438 de 2011, que ordena ejecutar las acciones de salud pública y promoción y prevención en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, de forma articulada con el Plan Territorial de Salud, de manera participativa y en concordancia con las prioridades locales.

El Análisis de Situación de Salud (ASIS) constituye una herramienta fundamental para la planificación en salud pública, ya que permite identificar los principales eventos de salud y enfermedad, así como los determinantes sociales que los explican, aportando evidencia para la formulación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos. En cumplimiento de la *Guía Conceptual y Metodológica para la Construcción de los ASIS de las Entidades Territoriales*, elaborada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el municipio de Zarzal ha consolidado su análisis con base en información oficial y estructurada en las plataformas del Sistema de Información en Salud – SISPRO, RUAF, SIVIGILA, y otras fuentes institucionales.

Análisis de la Mortalidad

El estudio de la mortalidad general del municipio de Zarzal durante los últimos diez años (2013–2022) evidencia tendencias clave para la comprensión del perfil epidemiológico local. Las causas de muerte han sido clasificadas según su carga de enfermedad, expresadas como tasas ajustadas por edad para permitir la comparación entre periodos.

- **Enfermedades transmisibles:** Han mostrado una disminución sostenida en la última década, especialmente en el año 2021. La reducción puede atribuirse tanto a la implementación de programas de prevención y vacunación como a mejoras en la atención primaria.
- **Neoplasias:** Presentan comportamiento oscilante con picos en 2014 y 2018, manteniéndose como una de las principales causas de muerte, especialmente los cánceres de mama, cuello uterino y próstata.
- **Enfermedades del sistema circulatorio:** Se observa un incremento progresivo en las tasas, lo que evidencia la creciente carga de las enfermedades crónicas no transmisibles como la hipertensión arterial y la enfermedad coronaria.
- **Causas externas (violencia, accidentes):** Se han mantenido estables con un incremento atípico en 2020, asociado posiblemente a impactos indirectos de la pandemia por COVID-19.
- **Otras enfermedades y signos mal definidos:** Han disminuido, lo cual sugiere una mejora en la calidad diagnóstica, la codificación de causas de muerte y el acceso a servicios de salud.

Tabla 38. Tasa de mortalidad ajustada por edad en población general. Zarzal- Valle del Cauca 2013 2022

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	34,85	29,25	32,91	41,40	34,96	27,85	27,20	24,20	18,55	28,07
NEOPLASIAS	82,49	112,37	75,74	76,20	65,57	105,46	72,91	62,80	77,81	70,76
ENFERMEDADES SISTEMA CIRCULATORIO	111,15	125,55	136,91	154,29	114,09	187,24	161,56	176,91	172,10	199,81
CAUSAS EXTERNAS	96,79	97,33	60,42	51,52	66,22	84,07	93,29	102,24	98,70	93,72
TODAS LAS DEMÁS ENFERMEDADES	26,20	19,17	20,41	19,81	17,20	16,82	18,03	23,71	20,80	7,78
SIGNOS, SÍNTOMAS Y AFECCIONES MAL DEFINIDAS	4,46	8,74	5,91	2,06	3,99	2,08	1,85	0,00	0,00	1,82

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Base de datos de estadísticas vitales, disponible en el cubo de Estadísticas Vitales-Defunciones del SISPRO.

Mortalidad por enfermedades transmisibles (Tasa ajustada por edad)

Entre 2013 y 2022, la mortalidad por enfermedades transmisibles mostró una alta variabilidad:

- **Infecciones respiratorias agudas (IRA):** Fueron la causa más volátil, con un pico importante en 2016 (25,62).
- **Septicemia:** También aumentó ese año (8,08).
- **Tuberculosis:** Alcanzó su tasa más elevada en 2017 (4,19).
- **VIH/SIDA:** Mostró una estabilidad preocupante con un promedio de 6,29.
- **Enfermedades transmitidas por vectores y meningitis:** Se presentaron con muy baja incidencia.
- **Infecciones intestinales y otras enfermedades infecciosas:** Tuvieron fluctuaciones sin tendencia clara.

Tabla 40. Tasa de mortalidad ajustada para enfermedades transmisibles en población general. Zarzal - Valle del Cauca, 2013 2022

ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS	23,52	14,52	14,22	25,62	20,77	15,66	8,21	15,03	9,01	16,6
ENFERMEDAD POR EL VIH (SIDA)	6,65	6,33	10,66	1,92	6,29	4,53	4,74	4,46	2,15	6,29
RESTO DE CIERTAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	0	1,98	1,97	0	0	3,84	0	0	1,84	1,82
ENFERMEDADES INFECCIOSAS INTESTINALES	0	0	3,94	3,82	0	0	1,85	0	0	1,68
TUBERCULOSIS	0	1,98	0	1,96	4,19	0	3,85	0	0	1,68
MENINGITIS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CIERTAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES	0	0	0	0	0	0	1,85	0	0	0
CIERTAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y RABIA	2,44	0	0	0	0	0	1,91	0	0	0
SEPTICEMIA, EXCEPTO NEONATAL	2,24	4,44	2,12	8,08	3,71	3,82	4,78	4,71	5,54	0

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Base de datos de estadísticas vitales, disponible en el cubo de Estadísticas Vitales-Defunciones del SISPRO.

Vigilancia en Salud Pública: Eventos de Notificación Obligatoria

La semaforización de los eventos de notificación obligatoria entre 2006 y 2022 en el municipio de Zarzal refleja la capacidad del sistema local para identificar, registrar y responder a eventos prioritarios. Se han fortalecido procesos de detección temprana, notificación y análisis, especialmente en enfermedades inmunoprevenibles, zoonosis, enfermedades transmitidas por vectores y eventos de interés en salud mental.

Tabla 45. Semaforización de algunas mortalidades trazadoras. Zarzal- Valle del Cauca, 2006 - 2022

Causa de muerte	Valle 2022	ZARZAL	Comportamiento 2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Tasa de mortalidad ajustada por edad por accidentes de transporte terrestre	18,99	18,74	-	↗	↘	↗	↘	↗	↗	-	↗	↘	↗	↗	↘	↗	↘	↘	↘
Tasa de mortalidad ajustada por edad por tumor maligno de mama	15,03	[illegible]	↘	↘	↗	↘	↗	↘	↗	↗	↘	↗	↗	-	↗	↘	↘	-	-
Tasa de mortalidad ajustada por edad por tumor maligno del cuello uterino	6,99	[illegible]	↘	↗	↘	↘	↗	↗	↗	↘	↗	↘	↗	↘	↘	↘	↗	↗	↘
Tasa de mortalidad ajustada por edad por tumor maligno de la próstata	14,09	7,25	↘	↘	↗	↘	↗	↘	↘	↘	↗	↗	↘	↗	↘	↘	↘	↘	↗
Tasa de mortalidad ajustada por edad por tumor maligno del estomago	9,98	11,94	↘	↗	↘	↗	↗	↗	↘	↗	↘	↗	↘	↘	↗	↗	↘	↘	↗
Tasa de mortalidad ajustada por edad por diabetes mellitus	16,22	7,78	↗	↗	↘	↗	↘	↗	↘	↘	↘	↗	↘	↘	↘	↘	↗	↘	↘
Tasa de mortalidad ajustada por edad por lesiones auto-infligidas intencionalmente	5,16	4,72	↗	↗	↗	↘	↘	↗	↗	↘	↗	↗	↘	↗	↗	↗	↘	↗	↘
Tasa de mortalidad ajustada por edad por trastornos mentales y del comportamiento	3,97	1,46	↘	-	↗	↘	↗	↘	↗	↗	↘	↗	↗	↘	↗	↘	↗	↗	↘
Tasa de mortalidad ajustada por edad por agresiones (homicidios)	50,29	56,46	↘	↘	↗	↘	↘	↗	↘	↘	↗	↘	↗	↗	↘	↘	↗	↗	↗
Tasa de mortalidad especifica por edad por malaria	0,02	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tasa de mortalidad ajustada por edad por enfermedades transmisibles	30,12	28,07	↘	↗	↘	↗	↗	↗	↘	↗	↗	↘	↘	↗	↘	↘	↘	↘	↘
Tasa de mortalidad especifica por exposición a fuerzas de la naturaleza	0,39	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	↗	↘	-	-

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Base de datos de estadísticas vitales, disponible en el cubo de Estadísticas Vitales-Defunciones del SISPRO.

El monitoreo de estos eventos se ha desarrollado bajo los lineamientos del Sistema de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA, permitiendo establecer alertas, planes de respuesta y acciones de intervención diferenciadas por entorno (hogar, comunidad, escolar, laboral e institucional).

La hipertensión arterial y la diabetes mellitus tipo 2 son dos de las principales enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) que afectan la calidad de vida y la esperanza de vida de la población, y constituyen un reto creciente para los sistemas de salud pública, particularmente en municipios como Zarzal, donde confluyen condiciones de vulnerabilidad social, barreras de acceso al sistema de salud y un perfil epidemiológico marcado por enfermedades cardiovasculares y metabólicas.

Según información del Análisis de Situación de Salud (ASIS), se ha evidenciado un incremento sostenido en la tasa de mortalidad por enfermedades del sistema circulatorio, especialmente asociadas a hipertensión, eventos cerebrovasculares y enfermedad renal crónica. Estas condiciones tienen como comorbilidad frecuente la diabetes mellitus, configurando un círculo patológico que requiere intervenciones integrales, preventivas y sostenidas.

Zarzal, además, presenta una alta proporción de población afrodescendiente, lo que impone retos adicionales en salud pública. De acuerdo con el *Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027*, cerca de 7.075 personas se autorreconocen como negras, afrocolombianas o palenqueras. Esta población, históricamente marginada, ha sido objeto de barreras estructurales en el acceso a servicios de salud, educación y empleo, condiciones que actúan como determinantes sociales de la salud y agravan la carga de enfermedad.

Diversos estudios clínicos han demostrado que la hipertensión arterial tiene una mayor prevalencia y severidad en poblaciones negras urbanas, y se asocia con una mayor incidencia de daño a órganos blanco como el corazón, el riñón y el cerebro, aun cuando los niveles de presión arterial sean similares a los de otros grupos poblacionales. Factores genéticos como una mayor sensibilidad a la sal, alteraciones en el sistema renina-angiotensina-aldosterona, y condiciones socioeconómicas como el estrés crónico, la alimentación hipersódica y el acceso limitado a atención médica oportuna, contribuyen a esta disparidad.

Frente a este contexto, se hace necesario adelantar una estrategia de "Conformación, Apoyo y Fortalecimiento del Club de Hipertensos y Diabéticos del

municipio de Zarzal", como medida prioritaria dentro del componente de promoción de la salud y prevención de las ECNT, conforme a lo dispuesto en la Resolución 518 de 2015, la Resolución 3280 de 2018, y el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031.

Por todo lo expuesto, se evidencia que el municipio de Zarzal requiere fortalecer sus capacidades institucionales para responder de manera eficaz y oportuna a los retos de la salud pública actual, especialmente frente a las diferentes enfermedades recurrentes que se presentan en el municipio, entre ellas están las crónicas no transmisibles como la hipertensión arterial y la diabetes mellitus, que han mostrado una prevalencia significativa en la población general y un comportamiento diferencial en comunidades como la afrodescendiente. En este contexto, se hace necesaria la contratación de un componente complementario al Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del porcentaje autorizado del 30% al 40% según lo establece el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, modificada por la Resolución 295 de 2023. Esta contratación permitirá ejecutar acciones integrales de gestión de la salud pública, con enfoque territorial y diferencial, alineadas con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y el Plan Territorial de Salud 2024-2027.

Dicho componente contribuirá no solo al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Municipal "Zarzal Siempre Presente", sino también a la implementación de estrategias de alta externalidad, como el Club de Hipertensos y Diabéticos, que articulan promoción del autocuidado, educación continua, control clínico y participación comunitaria. Estas intervenciones tienen un impacto directo en la reducción de complicaciones evitables, la mejora de la calidad de vida de los usuarios y el fortalecimiento del modelo de atención en salud con base en la atención primaria, la equidad y el enfoque intercultural. Así, se avanza en una salud pública más efectiva, participativa y sostenible, centrada en las personas y sus realidades territoriales.

1.2. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado "Incremento de la efectividad y cobertura de la atención en salud mediante la promoción de la salud, la gestión territorial, la planificación estratégica en Zarzal", radicado en el Banco de Proyectos bajo el No. BPIM 2024768950008.

1.3. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

Conforme a la evaluación realizada por la Dirección de Desarrollo Administrativo del Municipio de Zarzal, se ha constatado la ausencia de personal de planta con la capacidad idónea para llevar a cabo las actividades delineadas en este estudio. En virtud de esta situación, se hace imperativo proceder con la contratación de una persona, ya sea natural o jurídica, que reúna las condiciones y competencias necesarias para la adecuada prestación de los servicios requeridos

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PLAN DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA, ENFOCADOS EN LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO EN SALUD, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre del año 2025.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($220.500.000) M/CTE.

2.2.3. FORMA DE PAGO: El Contrato se cancelará de acuerdo a la disponibilidad de PAC del municipio. El pago del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: 1) un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC", firma del acta de inicio, la aceptación de la garantía de pago anticipado y las demás garantías pactadas para la ejecución del presente contrato y la presentación de un plan de trabajo y cronograma de ejecución de actividades. 2) El saldo restante, correspondiente al cincuenta por ciento (50%), se cancelará en cuotas así: 20% con el primer informe de ejecución, 20% con el segundo informe de ejecución y un 10% con el informe final de ejecución, todos los pagos incluyendo el primer pago estarán supeditados al acta de supervisión del supervisor del contrato previo informe parcial de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas.

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Zarzal –Valle.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

1) Prestar servicios de salud pública con énfasis en aquellos de promoción de la salud, prevención de enfermedades y gestión del riesgo.
2) Prestar servicios de información, educación y comunicación en salud a la población zarzaleña.
3) Realizar la coordinación intersectorial con los diferentes actores del SGSSS, según lo requerido para el desarrollo de cada una de las actividades contratadas.
4) Desarrollar o fortalecer factores protectores para la salud e identificar y gestionar el riesgo en salud de los integrantes de los territorios, con el fin de gestionar iniciativas de base comunitaria, promover la construcción de redes sociales para promover la salud y el cuidado, proteger los entornos y gestionar riesgos en salud, mediante el desarrollo de capacidades.
5) Desarrollar o fortalecer factores protectores para la salud e identificar y gestionar riesgo en salud de los integrantes de la comunidad en general.
6) Ejecutar el objeto del contrato conforme a la propuesta suministrada por el contratista, utilizando para ello, los recursos técnicos y humanos disponibles.
7) Disponer de un plan de acción y una metodología programada para ejecución total del contrato.
8) Entregar en las fechas programadas, los informes periódicos que al respecto sean solicitados por el Municipio.
9) Presentar al supervisor, los respectivos soportes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato.

Ítem	Actividades	Número de Actividades	Descripción Técnica	Valor Individual	Valor Total
1	Conformación, apoyo y fortalecimiento del Club de Hipertensos y Diabéticos del municipio de Zarzal, logística a todo costo.	6	La actividad tiene como propósito la creación y funcionamiento del Club de Hipertensos y Diabéticos en el municipio de Zarzal. Esta estrategia busca fortalecer las acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), mediante el empoderamiento y acompañamiento continuo de personas diagnosticadas con hipertensión arterial y/o diabetes mellitus. A través del club se realizarán 6 sesiones periódicas que incluirán talleres educativos, monitoreo de signos vitales, promoción de actividad física, control nutricional, espacios psicosociales y entrega de material pedagógico. Se proyecta conformar un grupo mínimo de 50 personas, garantizando su sostenibilidad mediante encuentros mensuales.	$6.666.667	$40.000.000
2	Realizar una estrategia de Atención Psicosocial y en salud integral para población vulnerable, sus familias y comunidad. Esta estrategia se desarrollará en 6 sesiones.	6	La estrategia de Atención Psicosocial y en Salud Integral está orientada a responder de manera oportuna y articulada a las necesidades emocionales, mentales y físicas de la población vulnerable del municipio, así como a brindar acompañamiento a sus familias y entorno comunitario.	$2.000.000	$12.000.000
3	Realizar estrategia de IEC con enfoque diferencial en promoción de estilos de vida saludable a personas víctimas del conflicto armado. a) Realizar información en temáticas: Salud Sexual, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Salud Mental. b) Desarrollar tres encuentros basados en el diálogo de saberes, garantizando el suministro de insumos o materiales requeridos.	3	La presente actividad tiene como finalidad implementar una estrategia de Información, Educación y Comunicación (IEC) con enfoque diferencial dirigida a personas víctimas del conflicto armado, con el objetivo de promover estilos de vida saludable desde una mirada integral, participativa y culturalmente pertinente. Esta acción reconoce las afectaciones físicas, emocionales y sociales de esta población, así como la necesidad de fortalecer sus capacidades de autocuidado y bienestar comunitario.	$3.500.000	$10.500.000

Ítem	Actividades	Número de Actividades	Descripción Técnica	Valor Individual	Valor Total
4	Realizar caracterización en riesgo auditivo en población infantil en entorno escolar para 3 Instituciones Educativas. a) Construir plan de implementación de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud en Entorno Escolar con referentes de IE. b) Realizar las acciones de tamizaje y caracterización.	3	La actividad busca identificar de manera oportuna alteraciones auditivas y riesgos asociados en población infantil perteneciente a tres Instituciones Educativas oficiales del municipio, mediante la implementación de acciones de tamizaje y caracterización. Asimismo, se construirá el plan de implementación de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud en Entorno Escolar. Esta estrategia busca prevenir complicaciones en el desarrollo cognitivo, lingüístico, emocional y social de niños y niñas, contribuyendo a su desempeño escolar y calidad de vida.	$13.333.000	$40.000.000
5	Realizar una estrategia en el fomento de la vida autónoma e independiente en personas con discapacidad. a) Diseñar estrategia itinerante de fomento de vida autónoma. b) Focalizar la población susceptible de participar en la Estrategia c) Realizar alistamiento del talento humano d) Implementar la estrategia considerando las especificidades y necesidades (10 sesiones).	10	La actividad busca fortalecer el ejercicio de la autonomía personal, la inclusión social y la participación activa de personas con discapacidad a través de una estrategia itinerante de fomento de vida autónoma e independiente, desarrollada por el equipo del Plan de Gestión en Salud Pública Colectiva, en articulación con aliados institucionales y comunitarios. Promueve el empoderamiento mediante acciones educativas y prácticas orientadas a la adquisición de habilidades para la vida diaria, movilidad, toma de decisiones, inclusión y acceso a servicios.	$4.000.000	$40.000.000
6	Realizar capacitaciones promoviendo estilos de vida saludable que promuevan una cultura positiva, el envejecimiento activo y saludable durante todo el curso de la vida y en todos los ámbitos cotidianos, mediante el desarrollo de una cultura positiva de la vejez. Dirigido a la población en general, población de los centros día y centros de protección.	10	Esta actividad tiene como propósito fomentar una cultura positiva del envejecimiento a través de capacitaciones dirigidas a la población general, así como a personas mayores vinculadas a centros día y centros de protección, promoviendo estilos de vida saludables, el reconocimiento del envejecimiento como una etapa activa y valiosa del curso de vida, y la eliminación de imaginarios negativos asociados a la vejez.	$2.000.000	$20.000.000
7	Realizar capacitaciones en prevención y gestión de riesgos en salud, asociados a emergencias y/o desastres de origen natural y/o antrópico, para prevenir,	10	La actividad tiene como objetivo fortalecer las capacidades de la comunidad del municipio, tanto urbana como rural, para la prevención, preparación, respuesta y recuperación ante situaciones de urgencia, emergencia o desastre, ya sean de origen natural (inundaciones, deslizamientos, sismos, incendios	$2.000.000	$20.000.000

Ítem	Actividades	Número de Actividades	Descripción Técnica	Valor Individual	Valor Total
	enfrentar y manejar situaciones de urgencia, de emergencia o de desastres. Dirigido a la comunidad en general del área urbana y rural del municipio. Entrega de material educativo.		forestales) o antrópico (accidentes tecnológicos, incendios estructurales, contaminación, etc.).		
8	Realizar un curso certificado, teórico práctico en conocimientos básicos para responder adecuadamente como primer contacto ante una urgencia y/o emergencia (primer respondiente) y en primeros auxilios comunitarios – dirigido a líderes comunitarios.	1	La actividad consiste en el diseño e implementación de un curso certificado, teórico-práctico, orientado a brindar a los líderes comunitarios del municipio los conocimientos básicos necesarios para actuar de manera oportuna y eficaz como primer respondiente ante situaciones de urgencia, emergencia o desastre, fortaleciendo así la capacidad de respuesta comunitaria y la articulación con el sistema local de emergencias.	$38.000.000	$38.000.000
Total					**$220.500.000**

2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. 2**).** Mantener al día el pago de la seguridad social. 3**)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4**)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5**)**. Atender las sugerencias del supervisor asignado.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA**. 4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015.estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(…) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.*" Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($220.500.000) M/CTE.

4.1.2. JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración de este y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

4.2. APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2025 así:

CODIGO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.009	Estrategias de promoción de la salud implementadas	1.2.4.2.02	$220.500.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015. Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Director Local de Salud	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Director Local de Salud	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Director Local de Salud	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

A continuación, se hace una valoración de los riesgos en términos porcentuales respecto del valor del contrato, y de acuerdo con la tipificación que se ha establecido:

POLIZA ÚNICA: Que ampare:

- **Cumplimiento**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
- **Calidad del servicio**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Disponer de un coordinador de Gestión en Salud Pública Colectiva artículo 15.2 Resolución No. 518 de 2015, que debe ser profesional idóneo en el área de salud y adicionalmente se requiere de personal que apoye el desarrollo y ejecución de las actividades de promoción e intervención en salud.
TECNICOS	La Entidad debe contar con los espacios locativos y los equipos disponibles para la implementación de procesos.
FINANCIEROS	Corresponde a los recursos que el municipio incluye en su presupuesto anual 2025, con recursos de inversión.

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
FORMACION	Entidad pública o privada cuyo objeto social debe estar relacionado con la prestación de servicios o acciones similares o relacionadas con el sector salud o el PIC, que cumpla con los criterios definidos en el artículo 15 de la resolución 518 de 2015. Para el desarrollo del contrato, el contratista desarrollará las actividades con personal con la idoneidad necesaria.
EXPERIENCIA	Dos (2) años de experiencia en el sector salud artículo 15.1 Resolución No. 518 de 2015.

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales y jurídicas, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Zarzal realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS SERVICOLOMBIA	900.537.545-2
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO E.S.E. DE ROLDANILLO	891.900.343-6
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL	891.900.441-1
FUNDASUM	901.162.570-1

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La administración Municipal de Zarzal si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso:

No. Contrato	OBJETO	VALOR
CD-322-2022	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL AÑO 2022 EN EL	$ 217.804.525

	MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2023 EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL; VALLE DEL CAUCA.	
CD-239-2023	SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCION LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZARZAL - VALLE DEL CAUCA; EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LAS DIMENSIONES DE SALUD AMBIENTAL; SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; SALUD Y AMBITO LABORAL PARA EL AÑO 2023	$137.100.000
MZ-CD188 DE 2024	DESARROLLAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL AÑO 2024 EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020-2023 EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL	$242.428.000
MZ-CD167 DE 2025	DESARROLLAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL AÑO 2025 EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL	$ 480.000.000

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

No. Contrato	OBJETO	VALOR
ID DEL CONTRATO EN SECOP: **CO1.PCCNTR.7162748** NÚMERO DEL CONTRATO: **1.220.02-17-17-647-2024**	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PLAN DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA DIRIGIDOS A LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE.	$5.776.975.169
ID DEL CONTRATO EN SECOP: **CO1.PCCNTR.4816236** NÚMERO DEL CONTRATO: **MRCI004DE2023**	REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2023 EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA.	$329.221.265
NÚMERO DEL CONTRATO: **SAMC-008-2025**	DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS EN SALUD PÙBLICA ENMARCADAS EN LOS ACUERDOS SOCIALES Y COMUNITARIOS, PARTICIPACIÒN SOCIAL Y COORDINACIÒN INTERSECTORIAL CONTENIDAS EN EL PAS 2025, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2025.	$381.330.977
NÚMERO DEL CONTRATO: **CNPS-017-2021**	PRESTAR APOYO EN EL PROCESO DE SALUD PUBLICA QUE CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MRCI0052021 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE CORRESPONDIENTE A REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2021 EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA	$235.600.000
NÚMERO DEL CONTRATO: **CD-121-2025**	REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD DEL PLAN TERRITORIAL; EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA DE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE.	$ 166.671.833

Conforme los lineamientos del Ministerio de Salud y protección Social, la Secretaria de Salud Departamental del valle, el Plan Territorial de Salud 2024- 2027 y el Plan de intervenciones colectivas vigencia 2025, el valor estimado es de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($220.500.000) M/CTE. El valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Zarzal Valle.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con La Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ZARZAL convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Zarzal.

Para constancia se firma el presente estudio en Zarzal Valle, a los quince (15) días del mes de Julio de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

GUSTAVO EDUARDO GÓMEZ SOTO
Director Local de Salud

Elaboró:	**Proyectó:**	**Revisó y Aprobó:**
Hernán David Serna Serna **Subdirector Local de Salud**	Gustavo Eduardo Gómez Soto **Director Local de Salud**	Luz Angelica Muñoz **Director Jurídico (E)**